



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	COOPENSIONADOS
Demandado	JORGE IVAN HOYOS GÓMEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01390 -00
Asunto	Incorpora, pero no tiene en cuenta.

Se incorpora al expediente, la constancia de entrega de las notificaciones por aviso a la parte demandada a través de correo certificado con resultado positivo. Sin embargo, es menester remitir a la parte actora los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso, que en su tenor literal expresa:

..”Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.(...)” (Subrayas Propias)

Así las cosas y revisado el formato del aviso remitido al señor Jorge Iván Hoyos Gómez, se observa que el mismo carece de la fecha de su realización, como lo exige la norma en cita, (diferente a la fecha de la providencia a notificar) de tal forma que no es posible tenerlo como notificado al demandado como lo sugiere la parte actora.

Finalmente, se requiere a la parte actora a fin de que proceda nuevamente con la notificación por aviso, con los parámetros señalados en la normatividad aludida.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20aefe8381d203e13e2d26ee5c9a255768142651cfdb24656bafb355039fc52

Documento generado en 02/12/2020 12:03:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**